

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE
EMPLEO

EDICTOS

Se cita por el presente Edicto al siguiente trabajador:

D. Tomás Andrés Vecilla Rodrigo, que tuvo su domicilio en Ntra. Sra. del Tránsito, 10, Bloque 2, de Zamora.

Que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del INEM, sita en Plaza de Alemania, n.º 3, Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la Resolución sobre percepción indebida de Prestaciones por Desempleo, en su modalidad de pago único, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá al expediente incoado en esta Dirección Provincial del INEM, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del INEM.

Y para que sirva de citación en forma al trabajador don Tomás Andrés Vecilla Rodrigo, se expide el presente Edicto, que se publicará en el B. O. de la Provincia.

Zamora, 19 de Octubre de 1992.—La Directora Provincial, Josefina Pérez Mañosa. R—5118

Se cita por el presente Edicto, al siguiente trabajador:

Doña María José Salgado Torres, con D. N. I. 9.273.025 y núm. de inscripción a la Seguridad Social 47/371.449, que tuvo su domicilio en Virgen de Gracia, 2-AT-C, de la localidad de Toro (Zamora).

Que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del INEM, sita en Plaza de Alemania n.º 3, Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá, con el expediente incoa-

do en esta Dirección Provincial del INEM, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del INEM.

Lo que en cumplimiento del punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se hace público a los efectos de notificación a la interesada.

Zamora, 28 de Octubre de 1992.—La Directora Provincial, Josefina Pérez Mañosa. R—5119

IV. Administración Regional

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expediente A-61/62

Resolución de esta Delegación Territorial Única de la Junta de Castilla y León en Zamora, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Economía, a petición de Iberdrola I, S. A., solicitando autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública las instalaciones que se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S. A., las instalaciones siguientes:

Derivación al C.T. que se proyecta, partiendo del apoyo n.º 11 de la línea existente «al C.T. Ricobayo» y eliminando el resto de la línea.

Longitud: 20 mts. Conductor LA-30, apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo exterior «sobre postes».

Potencia: 100 KVA., 13,2 KV./380-220 V. y 13,2 KV./220-127 V.

La finalidad de la instalación es cambio de emplazamiento de los centros de transformación existentes sustituyéndolos por el que se proyecta en Ricobayo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y

su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites administrativos establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Zamora, a 21 de Octubre de 1992.—El Delegado Territorial, Juan Seisdedos. R—4925

NOTA-ANUNCIO

Expte. A-111/92

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de Octubre, se somete a la información pública de la petición de instalación de línea eléctrica y Centro de Transformación 100 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberdrola I, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaralbo «Medio Mundo».

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea aérea a 13,2 KV. (prevista a 20 KV), en derivación del apoyo núm. 162 de la línea «elevación Secundaria II» y final en el C. T. que se proyecta.

Longitud: 53 mts. Conductor LA-30. Apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo exterior «sobre postes».

Potencia: 100 KVA., 20-13,2 KV./380-220 V.

Presupuesto: 1.088.447 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 2 de Noviembre de 1992.—El Delegado Territorial, Juan Seisdedos. R—5124

V. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales corporativos de fecha 31 de Julio de 1992, de modificación de la Ordenan-



za Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de inspección y dirección de obras y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION Y DIRECCION DE OBRAS PROVINCIALES

Art. 1.º Fundamento, naturaleza y objeto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial, establece la «Tasa por prestación de servicios de inspección y dirección de obras provinciales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/1988.

2. La naturaleza de esta exacción es la de tasas por prestación de servicios que tiene por objeto y se concretan en el replanteo, vigilancia, inspección, dirección, liquidación y control de calidad de las obras provinciales.

Art. 2. Hecho imponible y obligación de contribuir.

1. El hecho imponible está constituido por los servicios de replanteo, vigilancia, inspección, dirección, liquidación y control de calidad de las obras prestadas por los técnicos designados por la Diputación.

2. La obligación de contribuir por esta tasa, nace con la prestación de los servicios citados y en el momento en que los técnicos competentes presten su conformidad a las correspondientes certificaciones de obra.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de las obras provinciales.

Art. 4.º Bases para la determinación de la tasa.

La Base Imponible de la Tasa, estará constituida por el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado denominada «presupuesto de ejecución material».

Art. 5.º Tarifas.

El tipo de gravamen será del 3 por 100 del presupuesto de ejecución material de cada obra corregido, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

Art. 6.º Normas de gestión y recaudación.

1. La liquidación de esta tasa se practicará en cada certificación de obra que se someta a la aprobación de los órganos competentes de la Diputación.

2. El acto de acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa, y al proceder al pago de la certificación, se practicará la correspondiente retención de la tasa que tendrá ingreso en la contabilidad de la Diputación.

Art. 7.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir de su publicación en el B. O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza Fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Zamora, 16 de Noviembre de 1992.—
El Presidente, J. Antolín Martín.

R—5125

—ooo—

A Y U N T A M I E N T O S

ZAMORA

ANUNCIOS

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, el día 16 de Noviembre de 1992, el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1993, y que incluye las modificaciones de los siguientes Tributos y Precios Públicos:

Impuestos:

Bienes Inmuebles.

Construcciones, Instalaciones y Obras.

Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Vehículos de Tracción Mecánica.

Actividades Económicas.

Tasas:

Licencias Urbanísticas.

Recogida de Basuras.

Cementerio Municipal.

Prestación de servicios del Mercado de Abastos.

Prestación de servicios en el Matadero Municipal.

Servicio de Extinción de Incendios.

Servicio de Aguas.

Precios públicos:

Utilización de la Piscina Municipal.

Utilización del Pabellón Municipal de Deportes.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Venta ambulante en el casco urbano de la ciudad de Zamora.

Tributos no fiscales:

Sobre tenencia de perros dentro del término municipal.

Anexos:

Callejero general de categorías de las vías públicas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados legalmente autorizados para que durante el plazo de 30 días, puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas, contados a partir de su publicación en el B. O. de la Provincia, de acuerdo con el artículo 17, puntos 1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre. El expediente se encuentra a disposición de los interesados (Art. 18, Ley 39/88, de 28 de Abril), en las oficinas de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaran algunas, éstas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, una vez finalizado el período de exposición pública anteriormente citado.

Zamora, Noviembre de 1992.—El Alcalde.

R—5190

El Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, don Andrés Luis Calvo, mediante Decreto de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, y debido al reciente fallecimiento de don Manuel Riesco Barrero, que ostentaba el cargo de Primer Teniente de Alcalde, ha acordado designar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y por el siguiente orden,

